



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 004-2023-MPH/BCA-RMFNB-EDUCCA de fecha 04 de abril de 2023, la Carta N° 175-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 08 de mayo de 2023, el Informe N° 409-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 12 de mayo de 2023, la Carta N° 258-2023-MPH-BCA/GAyS, de fecha 08 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que: "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, en el párrafo 3.3. del numeral 3) del artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPH-BCA, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, encargándose a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento la implementación del referido programa y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización asignar anualmente la disponibilidad presupuestal, para la implementación del Plan de trabajo correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 004-2023-MPH/BCA-RMFNB-EDUCCA, de fecha 04 de abril de 2023, la Responsable del Programa Municipal EDUCCA, solicita a la Gerente del Ambiente y Saneamiento la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal EDUCCA; mediante acto resolutivo y dar inicio a la ejecución de las actividades;

Que, con Carta N° 175-2023-MPH-BCA/GAyS, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando Disponibilidad Presupuestal, para el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA, por el monto de S/. 33,950.00 (Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 409-2023-MPH-B/GPPyM/SGP, de fecha 12 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige a la Gerente del Ambiente y Saneamiento, informando que en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, se ha programado en la Meta Presupuesta N° 0004; por lo que a la fecha solo se cuenta con un presupuesto de S/ 16,695.61 (Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 61/100 soles), para la ejecución del Plan en referencia;

Que, mediante Carta N° 258-2023-MPH-BCA/GAyS, de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal respecto al Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA, por el monto de S/ 16,695.61 Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 61/100 soles), a fin de dar inicio a la ejecución de todas las actividades programadas para el año 2023;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de junio del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Secretaría General para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Programa Municipal EDUCCA 2023), con un presupuesto de S/ 16,695.61 (Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 61/100 soles); conforme a los fundamentos anotados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL